Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango, 14 de diciembre 2021.

Señor:
Mario Alberto Tubín Ruyán
Encargado de Información Pública
Municipalidad de Santa Cruz Balanyá

Presente:

Reciba un atento y cordial saludo, esperando que todas sus labores sean de éxito.

Por este medio hago de su conocimiento que según el Decreto Numero 57-2008, Ley de Acceso a la Información, en su Artículo 10, Numeral 10, en el mes de Septiembre del dos mil veintiuno si se presentó un único evento de cotización por tal razón me permito informar que se suscribió contrato.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente

DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO

P.C. Beder Francisco Tzuquén Raxjal
Director Municipal de Planificación
Municipalidad de Santa Cruz Balanyá

SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS 86

NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (13-2021): En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango, siendo las diez horas del día trece de septiembre del año dos mil veintiuno (13-09-2021) reunidos en el despacho de la alcaldía municipal, comparecen ante el infrascrito Secretario Municipal, por una parte: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL,** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Enfermero Anestesista, con residencia en Cantón La Libertad del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Número mil seiscientos cincuenta y cuatro, setenta mil novecientos cuarenta y uno, cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de Santa Cruz Balanyá, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con la siguiente documentación: a) Acuerdo número trece guion dos mil diecinueve, de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango. b) Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de la Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte suscrita por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. c) Carné de la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango en el que consta que es el Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango. d) Cuentadancia número T3-4-10 emitida por la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Chimaltenango; a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATANTE"**. Y por la otra parte, **MARIO ESTUARDO TUYUC OTZOY**, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Arquitectura, con domicilio en el municipio de San Juan Comalapa del departamento de Chimaltenango; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- con número de CUI: mil quinientos ochenta y tres, cero cero seiscientos diez, cero cuatrocientos cuatro, (1583 00610 0404) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; quien actúa en calidad de **propietario de la Empresa denominado "EDIFICA VANGUARDISTA"** personería que acredita con patente de comercio de Empresa, inscrita

en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de registro, seiscientos tres mil novecientos sesenta y siete (603967), folio setenta y cuatro (74) libro quinientos sesenta y seis (566), expediente veinticuatro mil trecientos cuarenta y uno guion dos mil doce (24341-2012), categoría Única, de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce (18-05-2012); con Número de Identificación Tributaria (NIT) 10498214, a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATISTA".** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles para otorgar contrato, ampliación o modificación de obra y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente instrumento, ajustando a las siguientes clausulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina: el articulo cuarenta y seis (46) del decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Articulo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Articulo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal l) del Código Municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se compromete ejecutar el proyecto **"APOYO CARRETERAS DE TERRACERIA (BALASTADO) DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPAIO DE SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO"**, incluyendo materiales y mano de obra de acuerdo a los renglones siguientes:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	REPLANTEO TOPOGRÁFICO, TRAZO Y ESTAQUEADO	Mts.L	14332.00	Q 1.50	Q 21,498.00
2	EXCAVACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	Mts.3	222.00	Q 88.20	Q 19,580.40
3	CONFORMACIÓN, NIVELACION Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE	Mts.2	58036.00	Q 2.90	Q 168,304.40
4	ADQUISICIÓM Y ACARREO DE MATERIAL BALASTO	Mts.3	5710.00	Q 60.02	Q 342,714.20
5	TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL BALASTO (0.10)	Mts.2	58036.00	Q 5.00	Q 290,180.00
6	CUNETA NATURAL	Mts.L	28482.00	Q 1.50	Q 42,723.00
	TOTAL				Q 885,000.00

SUMA TOTAL DEL PROYECTO: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 885,000.00). TERCERA: PRECIO Y FORMA DE

PAGO: PRECIO: El valor total del presente contrato es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 885,000.00),** por lo que del valor total de la obra, la municipalidad se compromete a pagar la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 885,000.00),** El recurso económico será financiado con fondos Municipales. **PRECIO CERRADO:** El Propietario de la Empresa **"EDIFICA VANGUARDISTA"** se compromete a que el presente contrato no esta sujeto a reajuste de precio por lo tanto esta de acuerdo a que el presente contrato se celebre **CON PRECIO CERRADO. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad conviene pagar a **EL CONTRATISTA** contra factura electrónica legalizada y en la forma siguiente: El primer pago equivalente al 20% del valor total del contrato por concepto de Anticipo, previa presentación de la FIANZA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO. Los pagos se harán conforme al avance físico de la obra con la respectiva amortización y el ultimo pago se hará al estar terminados los trabajos y recibidos a satisfacción de la Municipalidad, previa presentación de las Fianzas de Conservación de Obras y Saldos Deudores y el acta de Recepción y Liquidación suscrita por la Municipalidad. **CUARTA: RESPONSABILIDADES:** El contratista se compromete a las siguientes condiciones: a) Ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas proporcionadas para el efecto y culminar el proyecto en el tiempo que se establezca en el presente contrato y no se aceptarán excusas para pausar la ejecución del proyecto del contratista, por motivo de falta de pago; b) A que durante el plazo de ejecución del proyecto del cual es objeto el presente contrato, los precios pactados se mantendrán vigentes, celebrándose el presente contrato con precio cerrado de acuerdo a lo establecido por EL CONTRATISTA en el documento presentado en su oferta sobre estar de acuerdo con la contratación con precio cerrado; c) Que contrae relación laboral con los trabajadores así mismo el pago correspondiente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad no tendrá ninguna relación con el personal que la empresa contrate; d) EL CONTRATISTA se obliga que en caso de que los bienes sufran desperfectos sin culpa de la Municipalidad sino por el uso o desgaste normal de algún equipo o

herramienta, la empresa proporcionara los repuestos que sean necesarios para que la obra no sea interrumpida; e) EL CONTRATISTA queda afecto el pago de los impuestos que las Leyes tributarias establecen; f) Tramitar ante la Contraloría General de Cuentas, la bitácora de la obra. **QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **dos meses con quince días calendario** contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, debiendo la empresa **EDIFICA VANGUARDISTA,** tomar todas las medidas de higiene, salud y seguridad, así como contar únicamente con el personal que sea necesario, como parte de las medidas para contrarrestar el contagio del COVID-19.- **SEXTA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibida ceder los derechos del presente contrato a terceras personas. **SEPTIMA: EXTENCIONES DE PLAZO:** Constituye motivos para extender el plazo, cualquiera de los motivos siguientes: a) Aumento del volumen del trabajo, en ampliaciones y/o Modificaciones que requieran igualmente aumento de tiempo de terminación de la obra; b) Fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso fortuito, el contratista deberá comunicarle de inmediato por escrito y si fuera el caso, acompañar las pruebas pertinentes, que le es imposible cumplir con el trabajo estipulado e indicación directa con el tiempo de extensión que se requiera, que de común acuerdo se estipule por escrito, la ampliación del plazo que sea necesario. **OCTAVA: SUPERVISION E INSPECCION:** La Municipalidad supervisara la obra a través del arquitecto supervisor municipal, para realizar la supervisión de trabajos, sabiendo EL CONTRATISTA prestar la colaboración del caso y aceptar las sugerencias que le presente, las cuales deberán estar acordes a planos y especificaciones técnicas de la obra. **NOVENA: FIANZAS:** EL CONTRATISTA queda comprometido a presentar las siguientes garantías: a) FIANZA DE ANTICIPO: esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo respectivo y es por el 20% del valor del presente contrato. b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: de conformidad con lo establecido por el articulo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y articulo cincuenta y cinco (55) inciso II y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta fianza es por el 10% y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. c) FIANZA DE CONSERVACION

EDIFICA VANGUARDISTA

DE OBRA: el contratista responderá por la conservación de obra, mediante dicha fianza y deberá otorgarse por el equivalente del 15% del valor original del contrato según el articulo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: por el equivalente al 5% del valor original del contrato según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango convienen pagar a la empresa **EDIFICA VANGUARDISTA**, representada por su Propietario **MARIO ESTUARDO TUYUC OTZOY,** por los trabajos contratados, por la cantidad denominada en la cláusula tercera del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERCIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquiera diferencias reclamación o controversia que surja entre las partes en el presente contrato será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera imposible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse y someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: DE LA MULTA POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** El contratista de la obra, queda obligado a que por cada día de atraso en la entrega de la misma, se le aplicara una multa del 0.5 por millar del valor total del contrato; conforme lo especificado por el articulo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA TERCERA: RESICION:** La falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, dará derecho a que inmediatamente se deduzcan a EL CONTRATISTA, las responsabilidades que se deriven a este incumplimiento, las cuales pueden ser de orden civil o penal si fuere el caso que se compruebe. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la Republica de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION: Los otorgantes aceptamos todas y cada una de las clausulas del presente contrato y bien enterado de su contenido, objeto, validez y de mas efectos legales, lo ratificamos y firmamos en hojas de papel membretado de la municipalidad. ----------

ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL

MARIO ESTUARDO TUYUC OTZOY
PROPIETARIO EDIFICA VANGUARDISTA

En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del departamento de Chimaltenango, el día trece de septiembre del año dos mil veintiuno. Yo la Infrascrita notaria **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido calzadas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL,** quien se Identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil seis cientos cincuenta y cuatro espacio setenta mil novecientos cuarenta y uno espacio cero cuatrocientos diez **(1654 70941 0410);** Quien actúa en su calidad de Alcalde y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango, Y **MARIO ESTUARDO TUYUC OTZOY,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil quinientos ochenta y tres espacio cero cero seis cientos dieciséis espacio cero cuatrocientos cuatro **(1583 00610 0404)**; quien firma en calidad de Propietario de la empresa denominado "EDIFICA VANGUARDISTA" ambos documentos extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Las Representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista de la infrascrita Notaria la documentación correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades en que actúan vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma junto a la notaria y QUE CALZA UN CONTRATO DE PROYECTOS NUMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (13-2021), de fecha trece de septiembre del año dos mil veintiuno y quienes vuelven a firmar, la PRESENTE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS juntamente con la notaria en constancia de autenticidad.

ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL

MARIO ESTUARDO TUYUC OTZOY
PROPIETARIO EDIFICA VANGUARDISTA

POR MI Y ANTE MI:

Lic. Maria Antonia Lucas Quiná
ABOGADA Y NOTARIA

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA AX-0308161 Lic. Maria Antonia Lucas Quiná ABOGADA Y NOTARIA Q 10.00 TIMBRES QUETZALES